
CONTRATO CMD 001-2017

**CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y
QUINTERO ASOCIADOS & CÍA LTDA**

Entre los suscritos **FERNÁN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.578.887 expedida en Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Contralor Municipal de Dosquebradas, según acta de posesión número 023 de febrero 29 de 2016, emanada del Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley 80 de 1993, su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se llamará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** por una parte, y por la otra **QUINTERO ASOCIADOS & CÍA LTDA** identificada bajo el NIT. 891.411.560-1 representada legalmente por el señor **RODRIGO QUINTERO MARÍN** quien se identifica legalmente con la cédula de ciudadanía número 10.086.863 expedida en Pereira (Risaralda), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de intermediación de seguros, de conformidad con el concurso de méritos N°. 001-2017 y los parámetros que permitieron la selección objetiva según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS, PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios de asesoría en la contratación del Programa de Seguros y administrar las Pólizas de Seguros de LA CONTRALORIA que cubran dentro de dicho programa todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, terremoto, AMIT, sustracción, corriente débil, Responsabilidad civil extracontractual, manejo entidades estatales, automóviles **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del Contratista:** A) Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Bancaria. B) Guardar reserva sobre toda la información que la Contraloría considere de carácter confidencial. C) Asesorar en la determinación y actualización de los valores asegurados. D) Informar permanentemente acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador, que sean de interés para CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS E) Asesorar **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** cuando ésta lo solicite y según el trámite previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el proceso de selección de la compañía aseguradora para la adjudicación de los contratos de seguros, específicamente en la elaboración de la parte técnica del pliego de condiciones para la licitación de los ramos de seguros requeridos por **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** durante la vigencia del presente contrato, así como prestar toda la asesoría en la evaluación de las propuestas presentadas en el citado proceso de selección. F) Asesorar **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** en los estudios previos de mercado sobre el valor de las primas para efectos de la contratación, bien sea para licitar o renovar el programa de seguros de la entidad. G) Asesorar **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** en la evaluación,

revisión de cada una de las pólizas y sus anexos que sean entregadas por la compañía aseguradora que resulte seleccionada para el programa de seguros Durante la vigencia de este contrato. H) Asesorar **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** en la celebración de los contratos de seguros, analizar y revisar las pólizas, formatos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros. I) Presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la entidad. J) Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. K) Defender en todas sus actuaciones los intereses de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos en el proceso de selección. L) Informar a **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** con una antelación no inferior a dos (02) meses sobre la fecha de vencimiento de las pólizas de seguros que amparan los bienes de la entidad y asesorarlo en la prórroga y adición que eventualmente se llegará a celebrar. M) Comunicar a **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, las circunstancias que conozca, que en alguna forma puedan influir en la celebración del contrato de seguros que **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** efectúe con la compañía de seguros que resulte seleccionada. N) Las demás establecidas en el concurso de méritos, las que emanen de la actividad de intermediación de seguros, las que se deriven del **artículo 5°. de la Ley 80 de 1993** y demás normas concordantes.

-De la Contraloría Municipal de Dosquebradas: A) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor, prestando el apoyo respectivo al contratista. B) Designar un supervisor para el presente contrato **CLAUSULA TERCERA: CONVENIENCIA DEL CONTRATO:** Se requiere la contratación de consultoría del intermediario de seguro, quien asesore a la Entidad en la toma de pólizas de seguros que amparen los riesgos y los bienes de la Entidad ante las diferentes contingencias y otros relacionados con los intereses patrimoniales de la Entidad y los que están a su cargo. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS:** El término del presente contrato será de tres (3) años tiempo que se computará desde el día diez (10) de abril de 2017. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Este contrato no tiene ninguna erogación para la Contraloría Municipal de Dosquebradas, puesto que la comisión de la consultoría la pagará la compañía aseguradora escogida con la cual se adquirirán las Pólizas de Seguros que amparen los riesgos y los bienes de la Entidad. **CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los acordados en la cláusula quinta de éste contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se tendrán en cuenta las cláusulas excepcionales que contempla la ley 80 de 1993 tales como interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en



todo o en parte el presente contrato sin previa autorización por escrito del Contralor Municipal de Dosquebradas. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla la ley 80 de 1993 en su artículo 8 y 9, manifestación que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento a la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA UNDÉCIMA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista la Contraloría declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la Contraloría decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto a contratar. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista a quien también se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo se computen el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMATERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrito el contrato por las partes se le entregará copia del mismo al contratista y hace parte integral del presente contrato el proceso de concurso de méritos N° CMD 001 de 2017.

Para constancia se firman en Dosquebradas a los diez (10) días del mes de abril de 2017.


FERNÁN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal de Dosquebradas


RODRIGO QUINTERO MARÍN
Contratista Quintero Asociados & Cía Ltda

Proyectó: Jaime Grajales Serna
Director Operativo Administrativo y Financiero

